



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos núm. 4 de fecha 9 de enero de 2015, se aprobó la «Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos para la realización de obras de competencia municipal 2015» y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal 2015

Para conocimiento de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, se elabora la presente convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de Cooperación a las obras o servicios de competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de los municipios de la provincia de Burgos.

1. – Generalidades.

El Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2015 tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal.

Este programa deberá contemplar las obras o los servicios de competencia municipal que, durante el periodo de su vigencia, es decir la anualidad 2015, haya realizado o tenga previsto realizar cada Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto a lo establecido en su artículo 13, modificando el 36 de esta última, estableciéndose en el apartado 2 que la Diputación elaborará anualmente, con la participación de los municipios de la provincia, un Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, por lo que esta convocatoria pretende ser el instrumento elegido para articular dicha participación.

En lo no dispuesto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Plan Provincial de Cooperación:

a) Los municipios de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

3. – Plazo de la convocatoria.

El plazo para la remisión de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como la documentación complementaria establecida en la Base octava de estas Bases, será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación citada se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. – Relación de las inversiones o gastos que pueden ser incluidas en el Plan Provincial de Cooperación.

Esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, con la advertencia de que las obras de instalaciones deportivas que se puedan incluir en estos Planes deberán cumplir las de aplicación sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (N.I.D.E.).

No serán subvencionables los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales.

5. – Criterios para la elaboración y distribución de los Planes anuales.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras y/o servicios, así como a las cantidades que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, será del 20% de la cantidad que se estime como subvencionable por esta Diputación y que se comunique en concepto de inversión a realizar.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

1. En la elaboración de los Planes no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.

2. Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en este o en otros Planes.



C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán: Un 60% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y un 20% lineal e igualitario para todos los municipios.

6. – *Contratación de las obras y plazos de justificación.*

1. La contratación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.

2. Las obras deberán estar contratadas antes del 1 de agosto de 2015 y ejecutadas y certificadas totalmente antes del 1 de diciembre del año 2015.

7. – *Documentación a remitir a Diputación.*

1. Instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos. Anexo I.

2. Declaración jurada y responsable de ayudas. Anexo II.

3. Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas. Anexo III.

4. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2015, con descripción exacta de la actuación a ejecutar en esta línea de ayudas.

5. Certificado del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de los terrenos para ejecución de las obras a subvencionar y de constitución de las servidumbres que sean precisas para ello y de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6. Memoria técnica valorada para obras de menos de 50.000 euros (I.V.A. excluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos. (Remitir antes del 30 de abril de 2015).

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, s/n) o en el tfno. 947 25 86 24 o en la página web: www.planes.burgos.es

8. – *Aprobación, resolución y publicación de la convocatoria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar el Plan Provincial de Cooperación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras.

Esta convocatoria una vez aprobada se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados y para la presentación en tiempo y forma de solicitudes de subvención.



Una vez que la convocatoria este resuelta, además de la notificación individualizada a cada beneficiario, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto con la obra a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención, otorgándose un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas se procederá a la aprobación definitiva del Plan.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

9. – *Libramiento de las subvenciones.*

Una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación para el año 2015, esta Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención provincial.

El 25% restante de subvención se abonará una vez que la documentación justificativa de realización de la inversión a la que se refiere la siguiente Base sea remitida a esta Diputación para su aprobación y previos los trámites oportunos de fiscalización.

10. – *Justificación de la inversión.*

El pago del 25% pendiente de las subvenciones concedidas será abonado a los respectivos beneficiarios, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de la inversión municipal, con los requisitos documentales establecidos en estas Bases y dentro de los plazos fijados en la Base 6.3 y 4 de esta convocatoria. En el caso de obras cuya cuantía exceda de 50.000 euros, I.V.A. excluido (60.500,00 euros con I.V.A.), la justificación de estas se llevará a cabo mediante la remisión del certificado acreditativo de adjudicación de la inversión y su correspondiente contrato así como la correspondiente Certificación Técnica de obras y su aprobación por el Ayuntamiento.

En el supuesto de inversiones de cuantía inferior a la anteriormente señalada, su justificación se llevará a cabo mediante Cuenta Justificativa (Anexo IV) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo V).

Será requisito imprescindible para el libramiento de la subvención que, junto con la documentación justificativa señalada en los apartados anteriores, se aporte nuevamente Declaración jurada y responsable y Declaración de ayudas solicitadas o percibidas (Anexos II y III), siempre y cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la solicitud de subvención hasta la justificación.

La certificación de obras y documentación complementaria, la Cuenta Justificativa y la Memoria de Actuación, en su caso, se ha de presentar por duplicado.

11. – *Carteles indicadores de las obras.*

En todas las obras de cuantía superior a 60.500 euros I.V.A. incluido, se deberá colocar en lugar visible un cartel rígido ajustado al modelo que se indicará, sin que ello



implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Para el cobro de la subvención se deberá acreditar su exposición desde el inicio de las obras hasta la recepción de éstas mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local por sí o previo informe técnico.

12. – Concepto presupuestario y gasto.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas para el año 2015 asciende a 13.000.000 euros, estando consignada a tal efecto en el Presupuesto de esta Diputación para 2015 en la aplicación 71.4590.609.00, quedando condicionada la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión.

En esta cantidad se encuentra incluida la aportación municipal que asciende a un 20%.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el modelo del Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

13. – Reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación Provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Contra las presentes Bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003,



de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

En Burgos, a 13 de enero de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



ANEXO I
SUBVENCIONES Y AYUDAS



Diputación de Burgos

AÑO

Registro
A rellenar por la Administración

Formulario de solicitud con campos: Tipo (1) CONVOCATORIA: PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2015; Solicitante (2); Representante (3); Domicilio notificaciones (4); EXPONE (5); SOLICITUD (6); ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (7); Firma (8); APD.

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-



HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas. (Anexo III)
- Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar lo estipulado en la Base 4ª y 7ª de esta Convocatoria. (haciendo constar la descripción exacta de la actuación a ejecutar, la disponibilidad de terrenos y servidumbres o autorizaciones)
- Otros: (A rellenar por cada unidad según convocatoria)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2015

D/D.^a, con D.N.I., en nombre y representación de, con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

AUTORIZA

NO AUTORIZA

a la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En, a de de 20.....

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL,

FDO.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. -

* * *



ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2015
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACION DE

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *



ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

PLAN /AÑO:	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2015
Nº OBRA:	
IMPORTE FACTURAS:	

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención a Entidades Locales de la Provincia para el Plan Provincial de Cooperación 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

D/D.^a como responsable del Ayuntamiento de, de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta Entidad Local a mi cargo se ha realizado la obra de (indicar tipo de obra) en cuya financiación ha participado la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose los requisitos, condiciones y compromisos exigidos con motivo de la concesión de la subvención arriba detallada.

En, a de de.....

El Alcalde,

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –



D., Secretario de
del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día, acordó acudir a la convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del PPC del año 2015, solicitando la inclusión de las obras de

Que asimismo, en la citada sesión esta Corporación se comprometió a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados de que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que este Ayuntamiento se comprometió en sesión de fecha, a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas, y,

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del numero 2 de la presente convocatoria.

Y para que así conste, y para su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la convocatoria a los municipios de esta provincia para la formación del PPC 2015, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en, a de de

V.º B.º

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

* * *